

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,
SERCOTEC**

En Santiago, a 27 de diciembre de 2018, entre la **Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas**, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, en adelante e indistintamente “La Dirección de Arquitectura”, representada por su Director (s), don **Martín Urrutia Urrejola**, chileno, arquitecto, cédula de identidad N° 8.869.114-8, ambos domiciliados en calle Morandé N°59, piso 9, comuna de Santiago; y el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K, en adelante “**SERCOTEC**”, representado por don **Cristóbal Leturia Infante**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO. - Antecedentes Preliminares

SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión “promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas (MIPes) y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios”, para cuyo efecto ha procedido a implementar una serie de planes y programas de fomento.

Que, el “Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales” (BBCC), que ejecuta **SERCOTEC**, tiene como finalidad generar acciones colectivas orientadas a mejorar las perspectivas económicas de los empresarios y trabajadores y de la calidad de vida de los habitantes de los barrios. Para lo cual se busca apoyar, promover y coordinar la gestión productiva y la mejora del entorno urbano de los barrios, mediante el financiamiento de proyectos asociativos que generen capital social de largo plazo en comunidades de empresarios.

Por otra parte, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; cuya misión es proveer y conservar la edificación pública del país, ya sea a partir de acciones realizadas por el propio servicio o por mandato de otras instituciones del Estado y su propósito es favorecer la competitividad y mejorar la calidad de vida de los habitantes en el territorio

nacional.

Que, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales y a la conveniencia del desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, mediante el cual se comprometen a llevar a cabo las actividades que se describen en el presente instrumento.

SEGUNDO. - Objetivo General del Convenio.

Las partes SERCOTEC y la Dirección de Arquitectura suscriben el presente Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un marco general de cooperación en el cual trabajar en conjunto temáticas vinculadas con el Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales.

- a) A través del presente convenio y dentro de las competencias de cada una de ellas, acuerdan promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, cuyo objetivo principal es la transferencia técnica de información para la promoción del desarrollo urbano comercial de los barrios, a través de la elaboración de estudios, informes técnicos y otros afines.
- b) Del mismo modo, se busca realizar acciones conjuntas conducentes al desarrollo proyectos de obras y arte público en los barrios comerciales.

TERCERO. - Obligaciones de Las Partes.

Las partes se comprometen, de manera conjunta, a coordinar las acciones establecidas en el presente convenio. Además de aportar sus experiencias, conocimientos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos descritos en clausula segunda.

En particular:

- 1- La Dirección de Arquitectura se compromete a;
 - a) Entregar información técnica sobre inversión de Edificaciones Públicas emplazados en sectores relacionados con los Barrios Comerciales.
 - b) Colaborar en el desarrollo de seminarios, charlas y talleres que tengan como temática la puesta en valor del patrimonio arquitectónico de la edificación pública presente de los barrios comerciales.
 - c) Participar en reuniones para facilitar la coordinación y vinculación del Programa de Barrios Comerciales con otras divisiones del Ministerio de Obras Públicas.

- 2- SERCOTEC, se compromete a:
- a. Entregar la información técnica que sea requerida por la Dirección de Arquitectura, relativa al funcionamiento de su programa “fortalecimiento de barrios comerciales” para la correcta ejecución de los objetivos de la cláusula segunda;
 - b. Realizar la adecuada difusión técnica al interior de Sercotec para una eficaz obtención de los objetivos de la cláusula segunda;
 - c. Otras funciones requeridas por la Dirección de Arquitectura que tengan por objeto el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente acuerdo.

CUARTO. - Propiedad Intelectual.

La totalidad de la información producida en el marco de este Convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, será propiedad de SERCOTEC y de Dirección de Arquitectura, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo e informándose previamente.

QUINTO. - Confidencialidad

Las partes convienen en que, cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas; o recurso relacionado con los proyectos que se deriven del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán ser divulgados o transferidos a terceras personas y/o instituciones, salvo expresa conformidad mutua de las partes.

SEXTO. - Vigencia.

El presente acuerdo tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Dirección de Arquitectura. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio. El convenio se renovará sucesivamente de forma tácita.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SÉPTIMA. - Modificaciones.

Las partes convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo.

OCTAVA. - Solución de Controversias.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias.

NOVENA – Personerías y ejemplares

La personería de don **Martín Urrutia Urrejola**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Exento N°1167, de fecha 28 de septiembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas.

La personería de don **Cristóbal Leturia Infante**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo N° 1594 del año 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril del mismo año ante la Novena Notaría Pública de Santiago, de don Pablo González Caamaño, repertorio N° 2.619-2018.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,
SERCOTEC



MARTÍN URRUTIA URREJOLA
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
MOP